y en el momento de la suscripción de las acciones la cantidad restante, hasta alcanzar el nominal de las mismas, o bien recibir el reembolso del exceso no capitalizado conforme a la segunda alternativa.

La emisión se realizará con una prima de 100 por 100, sobre el nominal de las acciones recibidas.

El aumento de capital se llevará a cabo en la forma legalmente prevista una vez alcance firmeza el auto aprobatorio del Convenio.

Segunda alternativa.—'Pez Austral, Sociedad Anónima' pagará sus créditos a los acreedores que se adhieran a esta fórmula o que queden adheridos a la misma tal y como se establece anteriormente, bien por no haber manifestado su elección sobre las alternativas propuestas en el momento de adherirse al Convenio, bien por no haberse adherido al mismo, con una quita del 40 por 100 sobre el importe total de las mismas.

La sociedad abonará en el plazo de un mes, desde el momento en que alcance firmeza el auto aprobatorio del Convenio, la cantidad resultante de aplicar la quita del 40 por 100 sobre la parte del crédito que no exceda de 1.000.000 de pesetas.

El pago de las cantidades, una vez deducida la quita del 40 por 100 y las cantidades satisfechas en el plazo antes indicado, se realizará, por partes iguales, al día siguiente del vencimiento de los cuatro semestres naturales, inmediatamente posteriores a la firmeza del auto aprobatorio del Convenio. Si alguno de estos días fuera festivo, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

La sociedad podrá emitir efectos mercantiles para facilitar el cumplimiento de los pagos referidos en el párrafo anterior. En este caso se emitirán tantos efectos como plazos están señalados y por las cantidades correspondientes. La transmisión de dichos efectos a terceros por cesión o endoso o bajo cualquier otro título se asimilará, a los efectos del presente Convenio, al pago. En consecuencia, ni el acreedor cedente, ni el cesionario, endosatario o tomador de los efectos podrán instar la resolución del Convenio, si los mismos resultan impagados total o parcialmente, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias o de cualquier tipo que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

Tercera alternativa.—Los acreedores que no se acojan a las fórmulas anteriores recibirán el reembolso de la totalidad de sus créditos en 24 pagos trimestrales. Los reembolsos comenzarán al finalizar el primer trimestre natural del tercer año transcurrido tras la firmeza del auto aprobatorio del Convenio, y continuarán al vencimiento de los trimestres naturales sucesivos. Los pagos se realizarán el último día del trimestre de que se trate, o en el día hábil inmediatamente posterior, si aquel no lo fuera."

Tercero.—Contra dicho Convenio no se ha presentado impugnación alguna, dentro del plazo legalmente establecido para ello.

Razonamientos jurídicos

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación.

En atención a lo expuesto,

Parte dispositiva

Decido: Aprobar el Convenio votado favorablemente por adhesiones de los acreedores de la suspensa "Pez Austral, Sociedad Anónima", según se transcribe en el hecho segundo de esta resolución y mando a los interesados a estar y pasar por él; hágase público mediante edicto que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", expidiéndose mandamiento por duplicado, con transcripción de esta resolución, al Registro Mercantil que corresponda y, en su caso, diríjase igualmente mandamientos a los Registros de la Propiedad correspondientes a los efectos de la cancelación de las anotaciones causadas en méritos de este expediente, sobre finca propiedad de la suspensa.

Particípese, asimismo, mediante oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad.

Cese la intervención judicial de los negocios de la mencionada suspensa y por tanto los Interventores nombrados en este expediente, don Óscar Manuel Salvador y Núñez, don José Luis Escudeiro Montenegro y la acreedora "Banco de Galicia, Sociedad Anónima", representada por don Ricardo Rama Villaverde, que han venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores que serán sustituidas por las del Convenio aprobado, una vez sea firme esta resolución.

Expídanse los despachos acordados que se entregarán al Procurador de la suspensa, para que cuide de su gestión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo manda y firma la ilustrísima señora doña Concepción Escudero Rodal, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Vigo.»

Y para que así conste, y conforme lo ordenado, expido el presente edicto, para su notificación, que firmo y sello en Vigo a 18 de marzo de 1999.—El Secretario, Francisco Rascado González.—14.202.

VIGO

Edicto

Don Miguel Ángel Narváez Bermejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Vigo,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 262/1998, promovido por Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, representada por la Procuradora doña Fátima Portabales Barros, contra doña Guadalupe Riveiro González y «Sistemas y Arte, Sociedad Limitada», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, lo que servirá de notificación a los interesados en ignorado paradero, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce quince horas en los días y bajo las condiciones que se indican:

En primera subasta, el día 11 de mayo de 1999, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 11 de junio de 1999, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 12 de julio de 1999, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Si por alguna circunstancia no pudieran celebrarse en el día expresado, quedará para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sita en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal avenida La Florida de esta ciudad, haciendo constar la clave 3633000018026298, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, previa consignación.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se subasta

Número 51. Vivienda E, situada en el piso octavo. Mide unos 115 metros cuadrados. Corresponde a una casa situada en el nombramiento de la Torra, en el término municipal de Vigo, hoy señalada con el número 138 de la travesía de Vigo. Linda: Norte, vivienda D, situada en igual piso y, en parte, patio de luces; sur, terreno afectado por calle en proyecto; este, caja de escalera y vivienda F, situada en igual piso; oeste, vivienda D, emplazada en igual piso y en parte, patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Vigo, finca 20.706, tomo 1.622 del archivo, libro 732 de Vigo, folio 80.

Valoración: 14.962.500 pesetas.

Dado en Vigo a 22 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Narváez Bermejo.—El Secretario.—14.054.

VILA-REAL

Edicto

Doña María Dolores Balado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número 3 de Vila-Real,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 75/1997, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Octavio Balaguer Moliner, en nombre de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don José Eixea Costa y doña María Manuela Martínez Pescador, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el bien embargado a la parte demandada y que después se describirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 3 de mayo de 1999, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate será fijado en el avalúo del bien subastado, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, el 50 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta indicada anteriormente el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos, en su caso, por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 31 de mayo de 1999, a las diez horas,

en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será del 75 por 100 de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de junio de 1999, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Bien objeto de subasta

Vivienda, situada en la cuarta planta. Tiene acceso a través de la puerta izquierda, mirando fachada, zaguán, escalera y ascensor comunes. Ocupa una superficie útil de 111 metros 37 decímetros cuadrados y construida de 128 metros 92 decímetros cuadrados. Distribuida interiormente. Linda: Al frente, calle de su situación; derecha, entrando, doña Rosa García Sanchiz; izquierda, don Rafael Marco Moya, y espaldas, patio de luces. Finca matriz. La vivienda descrita se formó por la división horizontal en escritura autorizada el 9 de agosto de 1985, por la Notaria de Castellón doña Inmaculada Nieto Aldea, de la siguiente finca: Edificio situado en esta ciudad, calle Maestro Goterris, número 5. Ocupa una superficie de 170 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vila-Real, al tomo 1.031, libro 642, folio 1.112, finca número 57.134.

Tasada en 12.541.000 pesetas.

El presente edicto se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y servirá de notificación en forma para el caso de no poderse notificar personalmente a los ejecutados. Para el caso de que alguno de los señalamientos sea día festivo, se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Vila-Real a 20 de enero de 1999.—La Juez, María Dolores Balado.—La Secretaria.—14.157.

VILLARROBLEDO

Edicto

Doña Beatriz López Frago, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarrobledo (Albacete) y su partido,

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 530/1994, a instancias de la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Mañas Pozuelo, actuando en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Sebastián Casas López y doña Josefa Sánchez López, sobre reclamación de cantidad, y en los que, por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que más adelante se dirán, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

La primera subasta tendrá lugar el día 18 de mayo de 1999, sirviendo de tipo el de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el día 17 de junio de 1999 con las mismas condiciones expresadas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la cantidad señalada para la primera subasta.

La tercera subasta, y para el caso de que tampoco hubiese postores en la segunda subasta, tendrá lugar el día 15 de julio de 1999, celebrándose esta última sin sujeción a tipo alguno.

Todas las subastas que vienen señaladas se celebrarán a las doce horas y se adecuarán para su celebración a las siguientes

Condiciones

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar en el momento de su celebración haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, y en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente, y ello para tomar parte en las mismas.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en aplicación del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo verificarlo caso de hacer uso de tal derecho mediante comparecencia ante este Juzgado, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Tercera.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acreditarse junto con la presentación de aquél el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador los acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene a los posibles licitadores que, en el acta de la subasta correspondiente, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las aceptase, no le será admitida la proposición; asimismo tampoco se admitirá postura alguna hecha por escrito que no contemple la aceptación expresa de esas obligaciones.

Bienes objeto de subasta

1. Rústica. Finca en pleno dominio, de secano, situada en el paraje Heredad de Las Veletas, del término municipal de Villarrobledo, con una superficie de 4 hectáreas 36 áreas 74 centiáreas. En la indicada finca se encuentran las siguientes edificaciones: Nave de longitud de 40 metros, y anchura de 8 metros, dedicada a granja de conejos. Nave de longitud de 24 metros, y anchura de 8 metros aproximadamente, dedicada a granja de conejos. Casa de campo de unos 70 metros cuadrados de superficie. Equipamiento diverso para el funcionamiento de la granja de conejos, tales como silos para pienso, suministro de agua, equipos de refrigeración, etcétera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda al tomo 1.121, libro 369, folio 176, finca registral número 35.895.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 9.278.590 pesetas.

2. Urbana. Usufructo vitalicio de la vivienda que forma pare del edificio situado en Villarrobledo en su calle Alfarerías Altas, número 6, de superficie construida 300 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, al tomo 1.125, libro 370, folio 201, finca registral número 22.402.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 2.880.000 pesetas.

Dado en Villarrobledo a 9 de febrero de 1999.—La Juez, Beatriz López Frago.—13.744.

VILLARROBLEDO

Edicto

Doña María Pilar Martínez Martínez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villarrobledo (Albacete) y su partido,

Hace saber: Que en este juzgado de su cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 38/1998, a instancias del Procurador de los Tribunales don Juan Sotoca Talavera, actuando en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Manuel Navarro Pérez, doña María Ángeles García Moreno, don Enrique García Atencia y doña Graciana Moreno Ramírez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, y en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que más adelante se dirá, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

La primera subasta tendrá lugar el día 29 de junio de 1999, sirviendo de tipo el tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicha cantidad.

La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el día 29 de julio de 1999, con las mismas condiciones expresadas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la cantidad señalada para la primera subasta.

La tercera subasta, y para el caso de que tampoco hubiese postores en la segunda subasta, tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1999, celebrándose esta última sin sujeción a tipo alguno.

Todas las subastas que vienen señaladas se celebrarán a las once horas y se adecuarán, para su celebración, a las siguientes

Condiciones

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar, en el momento de su celebración, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya y en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente, y ello para tomar parte en las mismas.

Segunda.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Tercera.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acreditarse, junto con la presentación de aquél, el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene a los posibles licitadores que en el acta de la subasta correspondiente se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las aceptase, no le será admitida la proposición; asimismo, tampoco se admitirá postura alguna hecha por escrito que no contemple la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se efectúe en el domicilio especialmente señalado en la escritura de constitución de la hipoteca, para oír notificaciones y citaciones, conforme a lo establecido en los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para el caso de que no fueran hallados los deudores, sirva el presente de notificación en forma a los mismos del triple señalamiento del lugar, día y hora fijados para el remate.

Bien objeto de subasta

Rústica. En el término de Caserío de Sotuelamos, edificios destinados a naves de ganado, a palomar y almacén, cuyo piso superior se destina a pajar, y una casita pequeña junto al mencionado pajar,